

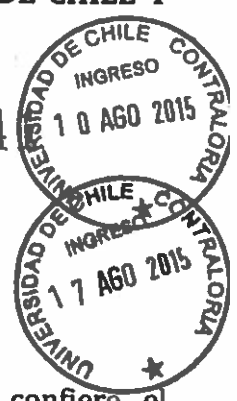
12/08

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y
EL HOSPITAL DEL SALVADOR.**



RESOLUCION EXENTA Nº 244

SANTIAGO, 07. AGO 2015



VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. Nº906 de 2009; lo dispuesto en los D. U. Nº2784 de 2014 y D. U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad y Directores de Institutos la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Hospital del Salvador y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 25 de Junio de 2015, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **Hospital del Salvador**, Rut: 61.608.406-2, representado por su Director Dr. Carlos Altamirano, Rut: 5.452.530-3, domiciliados en Avenida Salvador 364, Comuna de Providencia, en adelante “el Hospital” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad es dueña de los siguientes bienes, que corresponden a adquisiciones realizadas para el Hospital en el marco de los compromisos asumidos en virtud del convenio docente asistencial suscrito por ambas instituciones.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
27670-1 27671-1	2	Conjuntos de cistoscopia de 17, 19.5 y 21 Charr, un 1 set de 19.5 y 21 configurable entre partes (incluyendo accesorios) y una fuente de luz Led	\$ 36.929.597
TOTAL			\$ 36.929.597



SEGUNDO: Los comparecientes celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 21 de junio de 2013. En este Convenio la Facultad comprometió destinar un promedio de 1.000 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento de acuerdo a requerimientos del hospital.

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes dejan constancia que la Facultad entregó con fecha 18 de diciembre de 2014, en comodato al Hospital, los bienes individualizados en la cláusula primera, para ser usado exclusivamente en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto antes indicado de cada equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

CUARTO: El Hospital declara que acepta los bienes referidos en la cláusula primera de este instrumento, declarando que los ha recibido materialmente con anterioridad a esta fecha y se obliga a utilizarlo en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes indicados, se recibieron nuevos y se encuentran en buen estado de funcionamiento.

SEXTO: La administración de los equipos y las responsabilidades de mantenimiento y reparaciones, se efectuará conforme a lo estipulado en el inciso 4º de la cláusula 23º del convenio suscrito entre ambas instituciones.

SÉPTIMO: El Hospital se obliga, asimismo, a restituir a la Facultad las especies recibidas en comodato, al término del presente contrato, en el estado en que entonces se encuentren, habida consideración del desgaste y deterioro normal derivados del uso legítimo.

OCTAVO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

La personería del Dr. Altamirano para representar el Hospital consta en Resolución N° 1976, de fecha 25 de marzo de 2015, dictada por la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Tomada de Razón, por la Contraloría General de la República con fecha 30 de abril de 2015, donde consta la personería del Dr. Carlos Altamirano Cabello, como Director del Hospital del Salvador Exenta n° 0932 del 09 de Julio 2014.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.”



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIANGELA MAGGIORO LANDAETA
Vicedecana




DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA,
OFICINA CENTRAL DE PARTES

- 4 SEP 2015

DOC: 53.054.


MKP/LED6/esm
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.